



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA

Refª.: Medio Ambiente,
Sanidad y Consumo.
JMCE.

DECRETO DE LA ILMA. SRA. CONCEJALA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CONSUMO Y SALUD PÚBLICA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR DECRETO DEL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE N° 7255/2025.

En uso de las atribuciones delegadas que me confiere la legislación vigente y ante la necesidad de regular, como en años anteriores, la venta de flores en la Plaza de España de esta Ciudad con motivo de la festividad de "Todos los Santos", **VENGO A RESOLVER:**

I.- Autorizar la venta de flores los próximos días **29, 30 y 31 de Octubre y 1 de Noviembre del 2026** en la Plaza de España de esta capital, señalándose unos espacios al efecto que serán de una superficie de 12 m², **no pudiendo autorizarse más de DOS ESPACIOS por solicitante y siempre en función de los espacios disponibles de la Plaza de España.**

II.- Las personas interesadas podrán solicitar, desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Tablón de anuncios de la web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca **hasta el día 21 de octubre del 2026**, el correspondiente permiso a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca o por el Registro General Municipal, sito en las Oficinas de este Excmo. Ayuntamiento (así, en la planta primera del edificio sito en Avda. República Argentina, n.º 29, sede de la antigua Gerencia Municipal de Urbanismo), debiendo presentar, durante el plazo señalado, copia de la correspondiente licencia fiscal como vendedor y alta en la Seguridad Social, debiendo, por otra parte, estar al corriente de pago por la venta de flores en años anteriores, si fuera el caso.

III.- En la correspondiente solicitud, las personas interesadas deberán hacer constar el número de espacios deseados, realizándose un **SORTEO** entre los peticionarios asistentes que se celebrará en las dependencias de la OMIC sitas en el edificio municipal antes citado de Avda. República Argentina, n.º 29, de Cuenca, el **jueves día 22 de octubre del 2026 a las 10 horas**, con el fin de asignar los espacios concretos, que estarán numerados según PLANO que consta en el expediente. Los puestos vacantes de los peticionarios no asistentes al sorteo, se asignarán correlativamente, incluso aunque estén salteados, siguiendo el orden y fecha de registro de entrada de las correspondientes solicitudes en el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

IV.- Asimismo, antes de proceder al inicio de la venta, las personas adjudicatarias deberán presentar en la oficina de atención al público de la OMIC, sita en la planta baja del citado edificio municipal de Avda. República Argentina n.º 29, el correspondiente documento acreditativo de haber ingresado en Arcas Municipales la cantidad de **1,83 euros por m2 y**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA

Refª.: Medio Ambiente,
Sanidad y Consumo.
JMCE.

por día, según lo establecido en la vigente Ordenanza Fiscal Municipal nº 22 de la Tasa por la instalación de puestos de venta en terrenos de uso público local.

V.- Durante los días señalados las personas vendedoras autorizadas por Decreto de esta Concejalía, deberán en todo momento someterse a las directrices señaladas por los empleados municipales, debiendo, asimismo, dejar los espacios en las **DEBIDAS CONDICIONES DE LIMPIEZA**, para lo cual se habilitarán los necesarios contenedores; el incumplimiento de las anteriores obligaciones podrá dar lugar al inicio del correspondiente expediente sancionador por infracción de la vigente Ordenanza Municipal de Medio Ambiente o del resto de normativa aplicable.

VI.- Cualquier autorización aprobada queda a expensas de las resoluciones que, en su caso, puedan ser dictadas por las autoridades competentes, especialmente en materia sanitaria.

Procédase a la publicación del presente Decreto en el Tablón de anuncios de la web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.